

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 11/19.-

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que, mediante Resolución General N° 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General N° 23/14;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

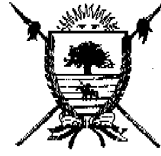
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Septiembre de 2019 los sujetos enunciados en el Anexo I agregado a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- Dejar constancia que los Agentes designados por la presente deberán fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa, 24 de Junio de 2019.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 11/19.-

ANEXO I
PERCEPCIONES
ANEXO VII RESOLUCION GENERAL N° 54/07

RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	N° DE AGENTE
AMPUDIA SILVIA ROSANA	27-24903744-9	60728/7
BERGONZI DANIEL FERNANDO	20-21429439-8	60729/4
BORTOLOTTI GABRIEL ADRIAN	20-33536076-2	60730/0
CALVO MADERAS S.R.L.	30-71240974-2	60731/7
DIEZ CESAR ALBERTO	20-18004154-1	60732/4
DROGUERIA LP S.A.	30-71106261-7	60733/1
FIGUEROA & FIGUEROA S.R.L.	30-71449858-0	60734/8
FRAIRE JORGE HORACIO	20-12938758-1	60735/5
GAILLARDOU ROLANDO JAVIER	20-14452634-2	60736/2
LA ESTRELLA S.R.L.	30-67169872-6	60737/9
MANERA ELOY, FERRARO MAURO	30-70952192-2	60738/6
MATERIALES CENTRO S.A.	30-58724758-1	60739/3
MORAN RICARDO FEDERICO	20-16710751-7	60740/9
MYCENAS S.R.L.	30-71523261-4	60741/6
PECHIN DANIEL Y PEINETTI DORA	30-70745153-6	60742/3
PICCO GUILLERMO	20-14928070-8	60743/0
SANCHEZ SERGIO	23-20705571-9	60744/7
VEGA HUGO ABEL	20-07361036-3	60745/4

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa, 24 de Junio de 2019.-